



Treinta de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00224-00

Realizado un nuevo estudio a la presente causa y hallándose que a la fecha la parte accionante no ha procedido a satisfacer el requerimiento realizado por el Despacho a través de auto del 04 de agosto de 2022, mediante el cual se fijó nueva fecha para la práctica de Prueba de Marcadores Genéticos de ADN, el Suscrito Juez, en ejercicio de los deberes y poderes que ostenta, Arts. 42 y 43 del C. G. del P., DISPONE REQUERIR al extremo actor, quien actúa por conducto de la Comisaria de Familia de Heliconia Antioquia, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, atendiendo lo consagrado en el numeral 6° del Art. 78 *Ejusdem*, allegue todas las diligencias tendientes a finiquitar la pericia ordenada, como lo era asistir al laboratorio en la fecha que se les indicó y someterse a la experticia; lo anterior, siendo imperioso, en tanto que conforme a lo reglado en el Art. 317 *ibídem*, de no procederse en tal sentido, habría lugar a terminar la corriente causa por Desistimiento Tácito.

A parte de la notificación por Estados, Art. 295 del C.G. del P., entérese a los requeridos por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)